

BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONO COMERCIO PICASSENT

El Ayuntamiento de Picassent, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Picassent, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono comercio y servicios de Picassent.

Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Fomentar el consumo en el comercio local
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono comercio y servicios de Picassent.

El Ayuntamiento de Picassent es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Por su parte, Cámara Valencia viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas.

A continuación, se exponen las bases reguladoras tanto para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio como del proceso de adquisición de los clientes del **BONO COMERCIO PICASSENT**:

Base 1. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Picassent y Cámara Valencia para fomentar el consumo en el comercio económica mediante la implementación de los Bono comercio y servicios de Picassent, impulsando el consumo en el municipio.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta campaña será el término municipal de Picassent. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos que, cumpliendo las condiciones de participación contenidas en las presentes bases, se encuentren ubicados en el término municipal de Picassent.

Base 3. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los comercios que deseen participar en la Campaña de Bono comercio y servicios de Picassent tendrán que inscribirse **del 15 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026 pudiéndose ampliar el plazo si fuera necesario**, mediante un

formulario en el portal web www.bonocomerciopicassent.com en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del CNAE de la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Requisitos relativos a la actividad económica;

A la campaña Bono comercio y servicios de Picassent se podrán adherir los establecimientos de negocios abiertos al público situados en el municipio **con un tamaño inferior a los 300 m2 exceptuando los siguientes:**

- Grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- Epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal
- Grupo 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
- Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
- Epígrafe 969.2. Casinos de juego.
- Epígrafe 969.3. Juego de bingo.
- Epígrafe 969.4. Máquinas recreativas y de azar.
- Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.
- Epígrafe 969.7. Otras máquinas automáticas."

Asimismo, podrán participar también las Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales, excepto mercados de venta no sedentaria.

Base 5.- Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a lared WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

base 6.- Proceso de adhesión del establecimiento en la Campaña

Una vez introducidos los datos establecidos en la Base 3, por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, validando su incorporación a la misma. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Base 7.- Gastos Subvencionables.

Los **BONOS COMERCIO PICASSENT** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 8. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Se pondrán en circulación **785 bonos** de un valor nominal de 100,00€, de los cuales 50,00€ los aportará la ciudadanía y los 50,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Picassent. **La venta de los bonos tendrá lugar del día 29 de octubre** hasta fin de existencias, informándose desde la web habilitada para ello: www.bonocomerciopicassent.com.

Las personas consumidoras deberán estar **empadronadas** en el municipio de Picassent, ser **mayores de 18 años** en la fecha de adquisición y podrán obtener, por cada DNI/NIE, **un máximo de un bono** para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir. Para obtener los bonos, la ciudadanía accederá a la web de la campaña y, tras introducir sus datos, abonará mediante tarjeta bancaria la mitad del precio del bono deseado. Una vez

adquirido el bono, la web le indicará a partir de qué fecha y lugar podrá recoger el **BONO COMERCIO PICASSENT**.

Los bonos irán asociados a un DNI/NIE. Para que pueda ser utilizado un bono en la compra, el único requisito será presentar el Bono comercio y servicios en Picassent, cuyo formato se materializará en tarjetas con Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara Valencia suscribe el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiriera (100,00€).

Habrà posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

Serán entregadas de forma presencial, los días 9, 10 y 11 de noviembre en las instalaciones de Centro Social Picassent, Cr. Carles Albors num. 16, 46220-Picassent de 09:00 a 17h, o en otros puntos que temporalmente serán habilitados para ello y que figurarán en la web.

El inicio de las compras en los negocios adheridos se informará en la web de la Campaña www.bonocomerciopicassent.com.

Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de una compra realizada, la persona consumidora podrá satisfacer el importe restante con otro medio de pago.

La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña (**30 de noviembre de 2026**), no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio y servicios.

Se reservará un cupo de **100 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años** o aquellas que puedan requerir apoyo en el uso de herramientas digitales, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, los días 2 y 3 de noviembre, de 09:00 a 14:00h, en las oficinas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Picassent sito en el centro social ubicado en Calle Albors, num.16. En este caso, aportará una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona. El pago del importe del bono presencial se realizará mediante tarjeta bancaria. No se admitirán pagos en efectivo.

En el caso de que no hubiera demanda suficiente para agotar los 100 bonos por los colectivos indicados con anterioridad, los bonos restantes se ofrecerán al público en general desde el 4 de noviembre hasta el 30 de noviembre o hasta fin de existencias.

El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán utilizar los bonos para compras y consumos se encontrará publicado en la misma web de la campaña www.bonocomerciopicassent.com , disponiendo cada

uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal y que se podrá descargar de la web.

El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERCIO PICASSENT** que excedieran de las 785 tarjetas previstas serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el adquirente del bono deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERCIO PICASSENT**.

Base 9. Características de los bonos

El **BONO COMERCIO PICASSENT** se materializa en una tarjeta prepago con banda magnética e identificación numérica siendo de uso exclusivo en los establecimientos adheridos.

El **BONO COMERCIO PICASSENT** no permitirá la retirada de efectivo ni las devoluciones monetarias.

El usuario podrá consultar de forma gratuita en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>. El registro en la web tu tarjeta regalo es necesario únicamente para obtener el saldo de su bono y obtener otras ventajas como poder consultar los movimientos o recibir un SMS en su móvil con el saldo restante tras cada compra.

Base 10. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario de **10:00 a 14:00h de lunes a viernes**, tanto los establecimientos adheridos a la campaña como los usuarios contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de **atención telefónica 646 756 092**, así como del mail bonocomerciopicassent@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje del bono, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar.

Base 11. Financiación.

El Ayuntamiento de Picassent, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERCIO PICASSENT**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 39.250 €, que se destinarán a la subvención en un 50% de los 785 bonos con un valor de 100,00€, y el resto a los gastos de gestión y ejecución de la campaña.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO PICASSENT**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria partida 300 43901 48900001 del presupuesto municipal del año 2026 dedicada a los Bono comercio y servicios de Picassent con objeto Fomento del consumo en el comercio local.

Base 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención de los **BONOS COMERCIO PICASSENT** son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 13. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes participantes en la campaña, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de

verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce o fuera del punto de venta.
4. Utilización del bono para adquirir productos o servicios excluidos por las Bases.
5. Utilización simultánea de identidades falsas, duplicadas o de terceros sin autorización.
6. Cualquier otra actuación que suponga desviación de la finalidad para la que se concede el bono.

Base 14. Condiciones reclamaciones por los usuarios

En ningún caso será devuelto el pago de 50€ por la renuncia de la persona compradora al bono, ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las bases reguladoras de la campaña.

Ni el Ayuntamiento de Picassent, ni Caixa Popular, ni Cámara Valencia se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción del **BONO COMERCIO PICASSENT**, no siendo reembolsable en ningún caso.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al **30 de noviembre de 2026**.

Atención telefónica de lunes a viernes de 10:00 a 14:00h



646 756 092



bonocomerciopicassent@camaravalencia.com